



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2387

Aprobada en 1ª Vuelta: 19/09/1990 - B.Inf. 27/1990

Sancionada: 18/10/1990

Promulgada: 26/10/1990 - Decreto: 2058/1990

Boletín Oficial: 05/11/1990 - Nú: 2812

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Modifícase el artículo 1o. de la Ley 170, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1o.- El desempeño del cargo de Contralor será incompatible con el ejercicio de la profesión y toda otra actividad rentada. Su remuneración estará equiparada a la de un legislador".

Artículo 2o.- Derógase el artículo 6o. de la Ley 1966.

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-